

**Metodología para la valoración de los expedientes
presentados por las candidatas a integrar la Terna del Titular de la Secretaría
Técnica del SEA Coahuila**

(Documento aprobado en sesión del Consejo de Participación Ciudadana del
Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de fecha viernes 04 de
noviembre de 2022)

Todos los expedientes serán revisados para asegurar que las candidatas cumplan con los requisitos establecidos por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (LSAEC). La Convocatoria aprobada por el Consejo de Participación Ciudadana y los acuerdos del pleno, los cuales son los siguientes:

Requisitos	Instrumento probatorio
1. Ser ciudadana mexicana, residente en el Estado y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.	Acta de nacimiento
2. Tener más de treinta y cinco años de edad al día de la designación	Acta de nacimiento
3. Poseer experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.	Currículum vite y Formato para acreditar experiencia que contiene las instrucciones para su llenado.
4. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de cinco años, con título profesional de nivel de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionados con la materia de la Ley (LSAEC), que le permitan el desempeño de sus funciones;	Copia simple del título y cédula profesional.
5. Gozar de buena reputación	2 cartas de recomendación.
6. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;	Formato único disponible en la página web del CPC

7. No haber sido condenada por algún delito	Carta de no antecedentes penales emitida por la autoridad competente.
8. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	Carta bajo protesta de decir verdad y copia simple de la credencial para votar vigente
10. No haber sido miembro, adherente o afiliada a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.	Carta bajo protesta de decir verdad y copia simple de la credencial para votar vigente.
11. No ser secretaria de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, Consejera de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.	Carta bajo protesta de decir verdad
12. Exposición de motivos.	Texto de máximo 5000 caracteres incluyendo espacios. Escrito por la persona postulante donde señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y como su experiencia la califica para el cargo.
13. No estar inhabilitado para ocupar puestos públicos.	Constancia de no inhabilitación emitida por la autoridad competente.
14. Hoja de vida.	Deberá contener nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.

También puede presentar carta de postulación por la o las instituciones que deseen impulsar su candidatura.

Para la acreditación de los requisitos contenidos en los puntos 8, 9, 10 y 11 se requerirá una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la cual se incluyan todas las declaraciones solicitadas. Adicionalmente, para la verificación del cumplimiento del requisito del punto 10 deberá entregarse copia de la credencial para votar con fotografía.

Para el análisis individual de los expedientes se realizará una reunión de trabajo. Para la valoración de los expedientes los y las integrantes del Consejo de Participación Ciudadana seguirán el siguiente proceso:

- a) Los expedientes que no cumplan con cualquiera de los requisitos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 13 o 14 serán desechados. Sin embargo, previo desechamiento se establecerá contacto con la postulante -vía telefónica y/o correo electrónico- para que manifieste lo que a su interés convenga, haciéndole saber el o los documentos que no se encuentren en el expediente, así como el hecho de contar con un plazo de 24 horas para remitirlos vía electrónica, con el señalamiento expreso del momento en el cual vence dicho plazo. Transcurrido el mismo, sin que se hubiera recibido respuesta, el expediente será desechado. Para el registro y seguimiento de los contactos que se establezcan con las postulantes, con el único propósito de notificarle la falta de algún documento, se llevará una bitácora que, al final del proceso de selección, se hará pública.
- b) En los casos en los cuales, a juicio de alguno de los integrantes del Consejo, exista duda sobre el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de la Ley o la Convocatoria, y que dicha duda pueda ser despejada mediante la aportación de documentación complementaria, se contactará a la postulante a fin de solicitarle dicha documentación, otorgándole para tal efecto un plazo improrrogable de 24 horas para su entrega.
- c) Si al turnársele un expediente, alguno de sus miembros considera que tiene un potencial conflicto de interés, y por ello debe excusarse de evaluarlo, notificará tal circunstancia al resto de los integrantes del Consejo y su evaluación se realizará sobre los cuatro consejeros y consejeras restantes.
- d) Para todos los casos en los cuales no se admita un expediente, se elaborará un sólo proyecto de acuerdo de desechamiento, debidamente fundado y motivado, que se someterá al Pleno del Consejo. Una vez que dicho proyecto sea aprobado, se comunicará a las postulantes interesadas, además de hacerse público a través de la página web del Consejo de Participación Ciudadana y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se utilizarán cédulas específicas para valorar la correspondencia entre las competencias verificables de las aspirantes y los criterios establecidos por el Consejo. Esta cédula contendrá los siguientes elementos:

El primer elemento para verificar es la experiencia de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Esta evaluación se realizará mediante un criterio binario (sí/no) tomando en consideración la experiencia y/o pertenencia de las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas y/o el combate a la corrupción.

Las y los integrantes del Consejo verificarán que la postulante hubiere señalado de forma específica, en el formato para acreditar experiencia, los elementos que, en su concepto, acreditan la experiencia requerida, así como el tiempo que se acredita con cada uno de dichos elementos. Igualmente verificarán que la suma de los períodos señalados en cada uno de estos elementos sea de cinco años, al menos.

Para este efecto se entiende por:

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información. Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente—los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, y de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas. Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.

Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o a las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Una vez que se haya constatado la experiencia requerida por la Ley, se procederá a llenar las cédulas correspondientes que contendrán los siguientes elementos:

1. Experiencia o conocimiento en:
 - a. Medidas y políticas anticorrupción, en particular, responsabilidades administrativas o adquisiciones y obra pública;
 - b. Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad o auditoría gubernamentales;
 - c. Acceso a la información y transparencia;
 - d. Procuración o administración de justicia; en particular, sistema penal acusatorio;
 - e. Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.

Los reactivos “a” al “e” se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.

2. Habilidades administrativas relacionadas con la dirección, la planeación y organización, control e integración de recursos humanos.
3. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública.
4. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
5. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
6. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.
7. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social. Se entiende por liderazgo la capacidad para incidir y movilizar a otros para la consecución de ciertos objetivos, en particular los relacionados con la materia de esta convocatoria.

8. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
9. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana. Dada la importancia del trabajo técnico y estratégico de la Secretaría técnica, se valorará de manera particular las experiencias en materia de dirección organizacional.
10. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional.
La buena reputación pública y/o prestigio profesional de las aspirantes se presume. Sin embargo, el Consejo tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.
11. Objetividad, autonomía e independencia.
Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Consejo pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las aspirantes respecto de los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados. Para valorar este criterio se considerará como insumo fundamental la declaración de intereses.
12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.
En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumiría en la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, el Consejo valorará la idoneidad de la candidatura, así como su congruencia con los principios y los objetivos del Sistema Anticorrupción.
13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones de la Secretaría Ejecutiva.

Quien sea designada como Secretaria Técnica deberá cumplir funciones, tomar decisiones y fungir, además, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberá afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del estado y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. El Consejo observará las cualidades que las aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el currículum.

El reactivo 1, que comprende los elementos “a” al “e” tendrá una puntuación máxima total de 6 puntos.

Cada elemento del “a” al “e” podrá ser evaluado con una escala de 0, 1 o 2, pero en ningún caso el valor total del reactivo podrá ser mayor a 6.

Cada uno de los rubros del 2 al 13 se calificará con una escala de 1 a 4 donde:

1 es suficiente (margen de legalidad)

2 es satisfactorio

3 es bueno

4 es muy bueno

El puntaje total de la cédula será la suma del puntaje de cada rubro. En caso de que las valoraciones de los integrantes del Consejo difieran en más de un 30 por ciento entre ellas, se desechará la calificación más baja y el expediente será revisado de nuevo por otro miembro del Consejo. El puntaje total de cada candidato será el promedio simple de las cédulas de quienes hubieren evaluado el expediente.

Todos los casos serán discutidos por el Consejo en pleno y todos sus integrantes tendrán libre acceso a los expedientes. El Consejo podrá, por mayoría calificada de sus miembros y de manera justificada, modificar los puntajes de uno o varios rubros específicos.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Consejo en pleno conocerá los resultados del ejercicio y determinará el número de candidatas que pasará a la etapa de entrevistas. Pasarán a la etapa de entrevistas el 50 por ciento de las candidatas con mayor puntaje. El Consejo, por mayoría simple de votos, podrá acordar ampliar el número de personas a entrevistar cuando existan razones que lo justifiquen.

Entrevistas

Las personas seleccionadas serán convocadas a una entrevista pública con el pleno del Consejo de Participación Ciudadana. Esta entrevista tendrá como propósito conocer de manera directa la visión que la postulante tiene del Sistema Anticorrupción y, en particular, de las funciones de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema, así como de las aportaciones que considera puede realizar si se le selecciona como titular de la Secretaría. También tiene como propósito aclarar dudas o aportar mayores elementos de juicio sobre la trayectoria profesional de la aspirante y su idoneidad para ser Secretaria Técnica.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la sede y bajo el formato que defina el Consejo de Participación Ciudadana y serán transmitidas en vivo.

Cada postulante tendrá hasta 10 minutos para hablar sobre la idoneidad de su perfil, los retos del sistema y como contribuirá a lograrlos. Posteriormente los integrantes

del Consejo podrán realizar preguntas específicas hasta por 20 minutos adicionales. La exposición oral debe ser espontánea y, por tanto, no podrá ser leída. Si la exposición es leída las calificaciones de la persona postulante serán disminuidas a criterio de cada integrante del Consejo y estos podrán no formularle preguntas.

La entrevista será presencial, salvo los casos en los cuales, por razones de carácter sanitario, deba realizarse de forma remota, para lo cual el Consejo definirá la plataforma tecnológica para realizarla. El mecanismo seleccionado para ello deberá permitir, de forma obligatoria, el que las y los integrantes del Consejo puedan ver el video en tiempo real de la persona entrevistada, además de permitir la interacción entre ambas partes. Cualquiera que sea la modalidad de la entrevista, esta no podrá ser diferida o reprogramada. La persona que no acuda a la hora que hubiera sido programada su entrevista será automáticamente descalificada del proceso de selección.

El Consejo, de conformidad con el Artículo 32 Inciso “d” de sus lineamientos internos, realizará dos foros con miembros de la sociedad civil organizada, el día inmediato posterior a las entrevistas. A fin de que la participación no implique el innecesario desplazamiento de las instituciones interesadas en participar, los foros se llevarán a cabo vía remota. Para convocar a dichos foros se deberán utilizar los medios digitales del sistema. Los participantes de los mismos deberán registrarse en el vínculo electrónico que para ello se proporcione.

Para valorar el desempeño de las candidatas durante las entrevistas se diseñará una cédula que considere los siguientes elementos, cada uno de los cuáles se califica en una escala de deficiente (0) suficiente (1), satisfactorio (2), bueno (3) y muy bueno (4).

- a) Dominio de los temas materia de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, derechos humanos y aspectos relacionados.
- b) Visión del Sistema Anticorrupción.
- c) Capacidad de advertir los retos que enfrenta el Sistema Anticorrupción, así como la forma de resolverlos.
- d) Claridad y visión sobre el papel de la Secretaría Técnica dentro del Sistema Anticorrupción (objetivos y funciones).
- e) Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos.
- f) Visión congruente con los principios constitucionales y legales del Sistema Anticorrupción.
- g) Liderazgo y capacidades de comunicación.

El puntaje total obtenido por cada aspirante será el resultado del promedio simple de las cédulas de evaluación.

Ponderación de las cédulas

El 50 por ciento del puntaje total de cada aspirante corresponderá al promedio de las calificaciones que hubiera obtenido en la etapa de valoración de expedientes. El otro 50 por ciento corresponderá al promedio de las calificaciones que hubiera obtenido en la etapa de entrevistas.

En atención a lo anterior, una vez calculado el promedio de las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las dos etapas, estas serán ponderadas al 50 por ciento cada una.

Proceso de selección final

Para seleccionar a la titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. Al concluir el proceso de entrevistas, y los foros con las organizaciones civiles y sin deliberación alguna, se sumarán las calificaciones ponderadas de cada aspirante, tanto de la etapa de evaluación de expedientes como la correspondiente a la etapa de entrevista.
2. La fase de deliberación del Consejo, en pleno, consiste deliberar quienes son las personas que tengan los tres mayores puntajes que integrarán la terna que presentará él o la presidenta del Consejo ante el Órgano de Gobierno. Los nombres de las personas que integren la terna final se harán del conocimiento público en forma inmediata, acordándose en ese mismo acto que por conducto de la presidencia se emita convocatoria para la sesión de Órgano de Gobierno en la cual se realizará la designación final.
3. El Consejo de Participación Ciudadana turnará a cada miembro del Órgano de Gobierno la relatoría del proceso de valoración de expedientes y entrevistas, así como una síntesis de las opiniones que, en su caso, se hubieran recibido en el foro de consulta convocado para escuchar a la sociedad civil respecto de las postulantes. La síntesis de las opiniones contendrá exclusivamente aquellas relativas a las personas que integren la terna final.
4. El Órgano de Gobierno realizará la sesión de designación y la toma de protesta respectiva.